



ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho, representada por el Sr. Decano Dr. Guillermo Eduardo Barrera Buteler autorizado por Ordenanza HCS N° 01/09 una parte y por la otra, el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba en este acto por el Dr. Víctor E. Samuele con DNI N° 8.620.216. En adelante **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba**, con domicilio legal en 9 de Julio Nro. 230 Piso 8 y el alumna regular de la carrera de abogacía, **Sr. Pérez Nicolás Maximiliano DNI Nro. 38276931**, con domicilio en la calle Rodríguez Peña Nro. 247 Piso 2 Dpto. 201 de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente es la celebración del Acuerdo Individual de Pasantías específico en el ámbito de: **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba**, y que tendrá por objeto que la alumna, en el marco de las disposiciones de la Ley Nro. 26.427, desarrolle todas las tareas inherentes al Área Legal de **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba**, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con el **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba**, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en las dependencias del **Tribunal de Disciplina de Córdoba** sito en 9 de Julio Nro. 230 Piso 8 de la Ciudad de Córdoba y tendrá una duración de 6 (seis) meses a partir del 01 de abril de 2023 a desarrollar de lunes a viernes.

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** abonará a la pasante la suma de pesos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 (\$ 68.746), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley Nro. 26.427, obligándose **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez el **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** abonará a la Universidad un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: El **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Nro. 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de la pasante su cobertura por el régimen de la Ley Nro. 24.557. Asimismo, otorgará a la pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley Nro. 9277.



QUINTA: La Facultad, designara como docente guía, a quien se menciona en la cláusula novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además, la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, será responsabilidad del docente guía y el tutor, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: TUTOR: El **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** designa como tutor a quien menciona en la cláusula novena respecto de quien declara poseer experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del tutor y del docente guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SÈPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba**, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el tutor o el docente guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
4. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al docente guía y tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nro. 13/97

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: La pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal del **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial la pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, la pasante deberá informar al **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** con una antelación de tres (3) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como docente guía al **Profesor Dr. Francisco Alberione**, quien, conjuntamente con el tutor del **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba** elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la



pasantía. Plan este que se incorporará al legajo individual de la pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades de la pasante en el **Tribunal de Disciplina de Abogados de Córdoba**. Tanto el tutor como el docente guía en función de las obligaciones que les impone la Ley Nro. 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

DECIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Nro. 26.427.

DECIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley Nro. 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los del mes dede 2022..

Facultad Firma:.....

Empresa firma:

Pasante Firma:  PEREZ NICOLAS MAXIMILIANO

Tutor Firma:

Docente Guía Firma: